



Medellín, _____

CONTRATO DE RENTING ELECTROL FIBRA ÓPTICA.

Entre los suscritos a saber: **JUAN FELIPE MARTINEZ HERRERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.036.625.951 de Itagui, actuando en nombre y representación Legal de **ELECTROL FIBRA ÓPTICA S.A.S** con NIT. 901.118.219 y quien en adelante se denominará el **ARRENDADOR**, _____ mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No _____ actuando en nombre y representación legal de _____ con NIT. _____, y quien para los efectos del presente documento se denominará el **ARRENDATARIO**, acuerdan celebrar el presente contrato de alquiler de equipos, el cual se registrá por las normas que regulan la materia y especialmente por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: por el presente contrato el **ARRENDADOR** otorga en calidad de arrendamiento a favor del **ARRENDATARIO**, los siguientes equipos:

| EQUIPO | MARCA | MODELO | SERIAL | VALOR |
|--------|-------|--------|--------|-------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Equipo(s) que se encuentra(n) en perfectas condiciones de funcionamiento, con sus accesorios completos.

SEGUNDO: Por el presente queda establecido el contrato. Donde el **ARRENDADOR** da en arrendamiento los equipos descritos en la cláusula primera que antecede a favor del **ARRENDATARIO**, para uso exclusivo en la ciudad de Medellín y hasta 50 km alrededor de ésta.

TERCERO: El plazo de duración del presente contrato es de _____ (__) días, contados a partir del _____ hasta el _____, el mismo que podrá ser prorrogado por acuerdo de ambas partes. En caso de que el equipo no sea entregado el día acordado este contrato se prorrogará automáticamente por el mismo periodo contratado inicialmente.

CUARTO: Las partes acuerdan que el monto del alquiler que pagará el **ARRENDATARIO** en calidad de contraprestación por el uso del bien es de \$_____, a los precios resultantes del alquiler y las cantidades que sean objeto de facturación se les facturará adicionalmente el -IVA-, de conformidad con la legislación reguladora de dicho impuesto, dicha suma, será cancelada por el **ARRENDATARIO** a favor del **ARRENDADOR**, suma mensual que será cancelada usando los métodos de pagos ofrecidos por el **ARRENDATARIO**.



QUINTO: El arrendatario no podrá vender, enajenar, hipotecar ni dar en prenda, con o sin desplazamiento posesorio, el bien objeto de alquiler. Así mismo, no podrá, sin previa autorización del arrendador, ceder temporalmente, subarrendar, el bien arrendado o subrogar a persona física o jurídica en los derechos u obligaciones que le corresponden.

SEXTO: ENTREGA DE LA MAQUINARIA DE SU DEVOLUCIÓN Y MANTENIMIENTO

- A)** El arrendatario reconoce explícitamente recibir los bienes objeto de este contrato en perfectas condiciones de seguridad y uso, de acuerdo con la legislación vigente. Asimismo, reconoce haber recibido un ejemplar en español con las correspondientes instrucciones para su uso.
- B)** El arrendatario será responsable del mantenimiento preventivo general y conservación cuyas instrucciones serán entregadas por **ELECTROL FIBRA ÓPTICA S.A.S** para su aplicación, así como de su devolución en el estado en que la recibió, considerando el uso normal durante la vigencia del contrato.
- C)** Si el arrendatario no cumpliera estrictamente con las normas de mantenimiento será responsable de cualquier daño, menoscabo, avería o accidente que la misma surgiese, y tendrá derecho el arrendador a dar por terminado el contrato, retirar el equipo y cobrar el valor correspondiente a la reparación.
- D)** Se considera a la persona que recibe los bienes y firma este contrato con personalidad jurídica o autorización suficiente para realizar este acto. De no ser así, y en caso de litigio, la empresa destinataria responderá personal y solidariamente tanto del valor de estos como de su estado de conservación.
- E)** En razón a que la maquinaria es manejada por el personal del arrendatario, este se responsabiliza de toda avería por la utilización inadecuada, así como de los daños y perjuicios causados a la propia maquinaria y a los terceros que resulten afectados por cualquier siniestro causado por el mal uso del material o negligencia de su manipulador, infringir la normativa de dominio público de la prevención de seguridad e higiene en el trabajo, las normas de contaminación del medio ambiente y demás disposiciones aplicables. El arrendatario igualmente confiará el material arrendado a personal cualificado para su uso normal, el cual deberá estar, en todo momento, en posesión de las autorizaciones que sean necesarias.
- F)** Si la maquinaria, se alquila para fuera de Medellín, el arrendatario asumirá completamente el costo de transporte, desde las dependencias de **ELECTROL FIBRA ÓPTICA S.A.S**, hasta su domicilio.

SÉPTIMO. - SERVICIO E INSPECCIONES el arrendatario permitirá al arrendador, en todo momento, sin necesidad de previa comunicación o autorización, el acceso al lugar donde se encuentre la maquinaria para su revisión, reparación y control.

OCTAVO. -AVERÍAS Y REPARACIONES: El arrendatario deberá notificar de forma inmediata, al arrendador cualquier avería o funcionamiento incorrecto del material alquilado, dejando



ELECTROL
Fibra Óptica

TECNOLOGÍA QUE CONECTA EL MUNDO

inmediatamente de utilizar la máquina si fuera previsible, posible o probable un riesgo que entraña peligro para la seguridad y salud de las personas encargadas de la máquina.

Si por cualquier motivo la reparación no fuera posible, **ELECTROL FIBRA ÓPTICA S.A.S** Intentará sustituir el material por otro de igual potencia y capacidad, según disponibilidad, sin cargo adicional para el arrendatario, siempre que la avería sea por desgaste propio.

El arrendatario será responsable de las averías y asumirá los costos de reparación, cuando se produzca por negligencia o mal uso del material, sin que pueda exigir daños, perjuicios o cualquiera otra clase de indemnización por paradas debidas a causas ajenas al arrendador, incluyendo entre ellas las malas o adversas condiciones climatológicas, del terreno, mano de obra inactiva, parada de obra, lucro cesante, etc.

NOVENO. -RESPONSABILIDAD DEL ARRENDATARIO POR PÉRDIDA Y DAÑOS

Durante la vigencia del contrato, el arrendatario es responsable de la pérdida o los daños que pueda sufrir la maquinaria por culpa de cualquier causa, así como de cualquier reclamación que reciba el arrendador por el uso y empleo de la maquinaria.

DÉCIMO. - CAMBIO DE EMPLAZAMIENTO

El material deberá utilizarse exclusivamente en la dirección señalada en el contrato. Toda utilización fuera de la misma sin previa comunicación del arrendatario y conformidad por **ELECTROL FIBRA ÓPTICA S.A.S.** conllevará que los gastos que se puedan derivar serán por cuenta del primero. El arrendatario cuidará, además, el material esté debidamente almacenado o custodiado cuando quede fuera de servicio, de manera que no pueda constituir daño para terceros, y protegido contra robos o hurtos. El arrendatario se responsabilizará en caso de robo o hurto de los bienes objeto del presente contrato debiendo abonar a **ELECTROL FIBRA ÓPTICA S.A.S.** el valor de los mismos, valor que está definido en la cláusula primera de este contrato. La documentación de la maquinaria que le haya sido entregada deberá ser guardada aparte de la misma. El arrendatario será responsable de toda falta en este sentido.

DÉCIMO PRIMERO. -VIGENCIA DEL ARRENDAMIENTO Y TRANSPORTE

- A) El presente contrato entrará en vigor con la puesta a disposición del arrendatario o de la persona física o jurídica por él designado, de la maquinaria, sus componentes y cuanto sea objeto de arrendamiento. Se entienden puestas a disposición en el momento de la firma del presente contrato. El contrato estará en vigor por el periodo de tiempo que el arrendatario tenga en su poder la maquinaria y todos los materiales objeto del contrato, en tanto no proceda a la devolución de estos.
- B) El material podrá ser devuelto por el arrendatario a la finalización del arrendamiento en las instalaciones de **ELECTROL FIBRA ÓPTICA S.A.S.** Se dará como recibido en el momento que personal de **ELECTROL FIBRA ÓPTICA S.A.S.** firme la remisión emitida por nosotros mismos.



ELECTROL
Fibra Óptica

TECNOLOGÍA QUE CONECTA EL MUNDO

- C) En el caso de que no sea devuelta la maquinaria, sus componentes y la totalidad de las cosas objeto de contrato luego de 2 prorrogas automáticas sin contacto o informe del cliente de su devolución o renovación del contrato serán facturadas al arrendatario por el importe de su reposición a nuevas.
- D) A los precios resultantes del alquiler y las cantidades que sean objeto de facturación se les repercutirá el Impuesto sobre el Valor Añadido -IVA-, de conformidad con la legislación reguladora de dicho impuesto.
- E) La factura y el pago se realiza periodo anticipado.

DÉCIMO SEGUNDO. - RESOLUCIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: ELECTROL FIBRA ÓPTICA SAS. Podrá dar por terminado el presente contrato, en cualquiera de los siguientes casos:

- A) Cuando el arrendatario hubiere incumplido cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato.
- B) Cuando exista falsedad en los datos o en los documentos aportados por el arrendatario que hayan servido de base a **ELECTROL FIBRA ÓPTICA S.A.S.** para la celebración del presente contrato
- C) Cuando el arrendatario se encuentre en situación de suspensión de pagos, quiebra, concurso de acreedores o cualquier otra situación jurídica similar.
- D) Cuando al vencimiento de cualquiera de las rentas contenidas en este contrato, no hubieran sido satisfechas por el arrendador.

En el supuesto de rescisión del contrato por incumplimiento de las obligaciones del arrendatario **ELECTROL FIBRA ÓPTICA S.A.S.**, podrá exigir el pago de todas las rentas pendientes el importe de las vencidas y los gastos de devolución que se hubiesen producido, más intereses de mora. La resolución del contrato dará origen a la inmediata devolución del material, para cuya retirada **ELECTROL FIBRA ÓPTICA S.A.S.**, queda autorizada desde este momento.

DÉCIMO TERCERO: Se suscribe este contrato por duplicado, en la ciudad de Envigado, a los __ días del mes de _____ del año 20__.

EL ARRENDADOR

EL ARRENDATARIO

Dirección: Cra 43B #32 SUR – 43
Envigado - Antioquia
Móvil: +57 300 5215342
E-mail: info@ielectrol.com